

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-MDS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E. 40172 DE CENTRO POBLADO VILLA EL GOLF, DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA" CUI N°2615191

Ruc/código :	20455121427	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	ANTARES CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	19:44:27

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Las bases consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: elaboración de expedientes técnicos para la construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento de instituciones de Educativas Publicas o Privadas de nivel Inicial Primario o Secundario. De educación básica regular. Se solicita ampliar a edificaciones de instituciones educativas en general, universidades, institutos tecnologicos , hospitales y/o edificaciones en general

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literal a) y literal e) del reglamento de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Vista la observación hecha y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, que indica que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido el área usuaria ha determinado la necesidad de enmarcar la experiencia solicitada, a los postores, en la especialidad consignada ya que Los colegios de Educación Básica Regular, cuentan con una normatividad y características específicas determinadas por el MINEDU a través de sus diversas Resoluciones Viceministeriales en vigencia, de las cuales el cumplimiento de la normatividad será evaluado por la UGEL Arequipa Sur, entidad operadora de la infraestructura, y responsable de las unidades productoras de servicios. Por lo que la Entidad requiere que el proveedor, cuente necesariamente con las competencias requeridas por el área usuaria, con el fin de obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Por lo antes indicado NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null